

DJ/DAF-PS/85/2018.

Contrato de Prestación de Servicios Personales, que celebran por una parte, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representando en este acto por su Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez y; por la otra la C. Lucero de Jesús Gutiérrez Medina, a quien en lo sucesivo se les denominara como "El Organismo" y "La Prestadora", respectivamente sujetándose ambas partes a las siguientes.

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,**" creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Sigue declarando que dentro de sus objetivos se encuentran el asegurar la atención permanente a sus pupilos que se encuentran bajo su tutela y custodia, mismos que requieren cuidados especiales las 24 horas del día.

Declara "La Prestadora" que:

- I. Es una persona física, de nacionalidad mexicana y mayor de edad, para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar clave de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, originario y vecino del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- II. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

DJ/DAF-PS/85/2018.

- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:
- V. Así mismo sigue declarando que cuenta con conocimientos técnicos en primeros auxilios y conocimiento a nivel pasante de la licenciatura en Homeopatía.

Declaran las partes que:

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontanea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "La Prestadora" Se obliga a prestar los servicios Personales, mismos que consisten en garantizar la salud y bienestar brindar de los pupilos que se encuentran bajo custodia de "El Organismo" en el horario que le sea solicitado y lugar donde le sea requerido por el mismo, por lo cual "La Prestadora" se compromete a emplear su máxima diligencia en el cuidado de los mismos brindando los cuidados, alimentación, supervisión y vigilancia respecto de los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES de "La Prestadora". Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa mas no limitativa se obliga con "El Organismo" a:

- a) Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula PRIMERA del presente apartado de **CLAÚSULAS**.
- b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades personales que le encomiende "El Organismo" por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último;

DJ/DAF-PS/85/2018.

- c) Presentar a **"El Organismo"**, el informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;
- d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"El Organismo"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD de "La Prestadora". Ambas partes acuerdan expresamente que **"La Prestadora"** será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de **"El Organismo"**.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"La Prestadora"** se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de **"El Organismo"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que **"La Prestadora"** contravenga esta disposición, **"El Organismo"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

QUINTA.- SUPERVISIÓN. - **"El Organismo"**, a través de la Dirección de Programas, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"La Prestadora"**.

SEXTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS. **"El Organismo"** pagará a **"La Prestadora"**, como importe por los servicios realizados, la cantidad de **\$519.00 (quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** diarios, mismo que procederá a la retención del impuesto sobre la renta (ISR).

Dicho pago se realizará contra la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. **"La Prestadora"** no será considerado en ningún caso como trabajador de **"EL ORGANISMO"**, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo **"EL ORGANISMO"** alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.

DJ/DAF-PS/85/2018.

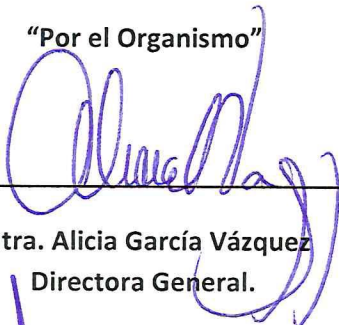
OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). “La Prestadora” se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día **10 DIEZ DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando en este acto a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 10 diez días del mes de abril del año 2018.

“Por el Organismo”



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.